RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-49362/2020, caratulado: "ENTE REG- AREA RELACIONES INSTITUCIONALES. COBERTURA DE CARGOS PARA DELEGACIÓN SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN"; el Acta de Directorio Nº 51/24; y

CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones de la referencia surge, que en fecha 24/10/2024, el Ing. Carlos Marcelo Contreras, D.N.I. Nº 27.700.526, envía correo electrónico poniendo en conocimiento de este Organismo su voluntad de rescindir el contrato de locación de servicios que mantiene con el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Que, dicha relación contractual inicia el 05/03/2021, y se renueva en tres oportunidades, el 30/12/21, el 11/01/23 y el 28/12/23, operando el vencimiento de esta última, el 31/12/2024.

Que, la cláusula novena del respectivo contrato de locación establece que "*El **"ENTE REGULADOR"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de expresión de causa, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo aconsejaren, o por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de **"EL CONTRATADO"** no son satisfactorios o necesarios; bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún caso, **"EL CONTRATADO"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Asimismo, éste podrá rescindir el Contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente al **"ENTE REGULADOR"** con una antelación no menor a treinta (30) días."* (El subrayado nos pertenece).

Que, del texto citado, surge que la relación contractual *se* extingue sin derecho a indemnización alguna y que es necesaria la notificación fehaciente de la voluntad de rescisión con una antelación mínima de treinta (30) días por parte del contratado.

Que, el Ing. Contreras en su correo electrónico manifiesta su voluntad de extinguir la relación contractual a partir del 25 de octubre del corriente año. No expone

los motivos que originan tal decisión, pero agradece al Presidente del Organismo la oportunidad, la confianza depositada en él y la absoluta libertad y apoyo incondicional para llevar adelante su trabajo, haciéndolas extensivas a todo su personal del Ente Regulador.

Que, del pase efectuado por el área de RRHH no surgen objeciones para que la rescisión opere a partir de la fecha solicitada, prescindiendo del preaviso pactado contractualmente.

Que, en orden a la circunstancia de hecho expuesta, y teniendo presente la normativa vigente citada, la Gerencia Jurídica dictamina que no existen impedimentos legales para que el Directorio acepte la solicitud de dar por concluida de manera anticipada la relación contractual existente entre el Ingeniero Contreras y este Ente Regulador.

Que, por su parte el Directorio, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen Jurídico antes desarrollado, por los fundamentos en él expuestos.

Que, finalmente, corresponde dar intervención a la Gerencia Administrativa y Financiera para que proceda a practicar la liquidación final del proporcional del periodo en curso y la ponga a disposición del profesional para su posterior facturación.

Que, por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto. -

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la solicitud presentada por el Ing. Carlos Marcelo Contreras, D.N.I. 27.700.526, y en su mérito **DECLARAR EXTINGUIDA LA RELACIÓN CONTRACTUAL** que vincula a dicho profesional con este Ente Regulador de los Servicios Públicos a partir del día 25/10/2024, de conformidad

con el art. 9º del Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 28/12/2023, ello así por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR al Área de Recursos Humanos para que proceda a notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, para su registro.

ARTÍCULO 3º: INSTRUIR a la Gerencia Administrativa y Financiera para que proceda a efectuar la liquidación final del Ingeniero Contreras y ponga la misma a su disposición; ello así por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, notificar y oportunamente archivar. -